



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

San Juan de Pasto – Nariño

San Juan de Pasto, 22 de agosto de 2019

OFICIO CIRCULAR No. J4CCP- 3650

Señores:
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC
notificacionesjudiciales@cns.gov.co
Bogotá D.C.

Ref. Notificación Admisión de Acción de Tutela
Radicación: 520013103004-2019-00179-00
Accionante: Francy Dayana Benavides Hernández
Accionados: Comisión Nacional Del Servicio Civil – Inpec

Para su conocimiento y demás fines legales consiguientes, me permito transcribir la parte pertinente del auto proferido dentro del asunto de la referencia:

“JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO. San Juan de Pasto, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019). - (...) RESUELVE: Primero. - ADMITIR el trámite de la acción de tutela interpuesta a favor de FRANCY DAYANA BENAVIDES HERNÁNDEZ, identificada con C.C. No. 1.085.312.119 de Pasto (N), contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-. **Segundo. - VINCULAR** al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-, a la admisión de la tutela impetrada, por el medio más rápido y eficaz, para que de considerarlo pertinente procedan a pronunciarse en el término de **DOS (2) DÍAS** al recibo del respectivo oficio de notificación. **Tercero. – VINCULAR** al presente trámite a todos los inscritos a la CONVOCATORIA N° 800 de 2018. Para su efectivo cumplimiento, **SOLICITAR** a LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- se sirva publicar a través de su página web sobre la admisión de la presente acción de tutela a fin de que los inscritos en la convocatoria antes mencionada, se hagan parte de la misma en un término de **2 DÍAS** si así lo consideran pertinente. **Cuarto. – NOTIFICAR** a la accionada, a las partes vinculadas y a la parte actora, de la admisión de la tutela impetrada, por el medio más rápido y eficaz. Para tal efecto se hará entrega a la entidad accionada y a las vinculadas copias de la solicitud de amparo y sus anexos. **Quinto. - Se DECRETA** el recaudo de los siguientes medios de prueba: 1.- Solicitese a las entidades accionadas y a los vinculados suministrar información sobre: a.-) Los hechos y particularidades que motivaron la acción de tutela; b.-) Además, se harán conocer las gestiones y determinaciones que sobre este particular caso se han tomado, en cualquier campo y a través de las dependencias a su cargo. Se advierte que para presentar los informes solicitados se concede el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del día siguiente a su notificación; en caso de renuencia se tendrán como ciertos los hechos aducidos por la parte accionante (artículo 20, Decreto 2591 de 1991). 2.- **SOLICITAR** a LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- se sirva remitir con destino a este Despacho, los documentos que rigen la convocatoria No. 800 de 2018. 3.- Téngase como prueba los documentos aportados por la parte actora en la acción de tutela. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, (Fdo.) JORGE ARMANDO BENAVIDES MELO, JUEZ.**

Atentamente,

SUSAN CAROLINA QUIJANO ALVARADO
Secretaría

Pd.1 Correspondencia electrónica de tutelas enviar exclusivamente al buzón:
tutelasj04ccpasto@hotmail.com

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
San Juan de Pasto – Nariño

San Juan de Pasto, 22 de agosto de 2019

OFICIO CIRCULAR No. J4CCP- 3650

Señores:
INPEC
La Ciudad-

Ref. Notificación Admisión de Acción de Tutela
Radicación: 520013103004-2019-00179-00
Accionante: Francy Dayana Benavides Hernández
Accionados: Comisión Nacional Del Servicio Civil – Inpec

Para su conocimiento y demás fines legales consiguientes, me permito transcribir la parte pertinente del auto proferido dentro del asunto de la referencia:

“JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO. San Juan de Pasto, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019). - (...) RESUELVE: Primero. - ADMITIR el trámite de la acción de tutela interpuesta a favor de FRANCY DAYANA BENAVIDÉS HERNÁNDEZ, identificada con C.C. No. 1.085.312.119 de Pasto (N), contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-. **Segundo. - VINCULAR** al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-, a la admisión de la tutela impetrada, por el medio más rápido y eficaz, para que de considerarlo pertinente procedan a pronunciarse en el término de **DOS (2) DÍAS** al recibo del respectivo oficio de notificación. **Tercero. - VINCULAR** al presente trámite a todos los inscritos a la CONVOCATORIA N° 800 de 2018. Para su efectivo cumplimiento, SOLICITAR a LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, se sirva publicar a través de su página web sobre la admisión de la presente acción de tutela a fin de que los inscritos en la convocatoria antes mencionada, se hagan parte de la misma en un término de **2 DÍAS** si así lo consideran pertinente. **Cuarto. - NOTIFICAR** a la accionada, a las partes vinculadas y a la parte actora, de la admisión de la tutela impetrada, por el medio más rápido y eficaz. Para tal efecto se hará entrega a la entidad accionada y a las vinculadas copias de la solicitud de amparo y sus anexos. **Quinto. - Se DECRETA** el recaudo de los siguientes medios de prueba: 1.- Solicítese a las entidades accionadas y a los vinculados suministrar información sobre: a.-) Los hechos y particularidades que motivaron la acción de tutela; b.-) Además, se hará conocer las gestiones y determinaciones que sobre este particular caso se han tomado, en cualquier campo y a través de las dependencias a su cargo. Se advierte que para presentar los informes solicitados se concede el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del día siguiente a su notificación; en caso de renuencia se tendrán como ciertos los hechos aducidos por la parte accionante (artículo 20, Decreto 2591 de 1991). 2.- SOLICITAR a LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, se sirva remitir con destino a este Despacho, los documentos que rigen la convocatoria No. 800 de 2018. 3.- Téngase como prueba los documentos aportados por la parte actora en la acción de tutela. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (Fdo.) JORGE ARMANDO BENAVIDES MELO, JUEZ**”

Atentamente,

SUSAN CAROLINA QUIJANO ALVARADO
Secretaría

Pd.1 Correspondencia electrónica de tutelas enviar exclusivamente al buzón:
tutelasi04ccpasto@hotmail.com

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
San Juan de Pasto – Nariño

San Juan de Pasto, 22 de agosto de 2019

OFICIO CIRCULAR No. J4CCP- 3650

Señora:
FRANCY DAYANA BENAVIDES HERNÁNDEZ
dayanasebas2013@outlook.es
Pasto – Nariño

Ref. Notificación Admisión de Acción de Tutela
Radicación: 520013103004-2019-00179-00
Accionante: Francy Dayana Benavides Hernández
Accionados: Comisión Nacional Del Servicio Civil – Inpec

Para su conocimiento y demás fines legales consiguientes, me permito transcribir la parte pertinente del auto proferido dentro del asunto de la referencia:

“JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO. San Juan de Pasto, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019). - (...) RESUELVE: Primero. - ADMITIR el trámite de la acción de tutela interpuesta a favor de FRANCY DAYANA BENAVIDES HERNÁNDEZ, identificada con C.C. No. 1.085.312.119 de Pasto (N), contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-. **Segundo. - VINCULAR** al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-, a la admisión de la tutela impetrada, por el medio más rápido y eficaz, para que de considerarlo pertinente procedan a pronunciarse en el término de **DOS (2) DÍAS** al recibo del respectivo oficio de notificación. **Tercero. – VINCULAR** al presente trámite a todos los inscritos a la CONVOCATORIA N° 800 de 2018. Para su efectivo cumplimiento, **SOLICITAR** a LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC–, se sirva publicar a través de su página web sobre la admisión de la presente acción de tutela a fin de que los inscritos en la convocatoria antes mencionada, se hagan parte de la misma en un término de **2 DÍAS** si así lo consideran pertinente. **Cuarto. - NOTIFICAR** a la accionada, a las partes vinculadas y a la parte actora, de la admisión de la tutela impetrada, por el medio más rápido y eficaz. Para tal efecto se hará entrega a la entidad accionada y a las vinculadas copias de la solicitud de amparo y sus anexos. **Quinto. - Se DECRETA** el recaudo de los siguientes medios de prueba: 1.- Solicítese a las entidades accionadas y a los vinculados suministrar información sobre: a.-) Los hechos y particularidades que motivaron la acción de tutela. b.-) Además, se harán conocer las gestiones y determinaciones que sobre este particular caso se han tomado, en cualquier campo y a través de las dependencias a su cargo. Se advierte que para presentar los informes solicitados se concede el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del día siguiente a su notificación; en caso de renuencia se tendrán como ciertos los hechos aducidos por la parte accionante (artículo 20, Decreto 2591 de 1991). 2.- **SOLICITAR** a LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC–, se sirva remitir con destino a este Despacho, los documentos que rigen la convocatoria No. 800 de 2018. 3. Téngase como prueba los documentos aportados por la parte actora en la acción de tutela. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (Fdo.) JORGE ARMANDO BENAVIDES MELO, JUEZ**

Atentamente,

SUSAN CAROLINA QUIJANO ALVARADO
Secretaría

Pd. Correspondencia electrónica de tutelas enviar exclusivamente al buzón:

tutelasj04ccpasto@hotmail.com

Calle 19 No. 23 – 03 Palacio de Justicia – Piso 4 – Oficina 412

Teléfono 7290577 / tutelasj04ccpasto@hotmail.com

San Juan de Pasto – Nariño